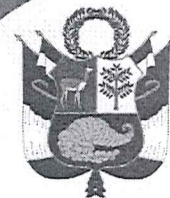


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"



## Resolución de Alcaldía N° 017-2025-MPC

Contumazá, 12 de febrero de 2025

**VISTO:** El Informe N° 01-2025/MPC-GDS-UFDOSyPV de fecha 16 de enero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, el Informe N° 105-2025/MPC-OGPyP de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 38-2025/MPC-OGAJ de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-LOM, en su artículo 6° prescribe "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, asimismo en el Artículo 20° numeral 6 de la LOM se ha establecido que **son atribuciones del Alcalde:**

"Dictar Decretos y **Resoluciones de Alcaldía**, con sujeción a las leyes y Ordenanzas";

Que, en ese sentido los artículos 38°, 39° y 44° de la LOM, en lo que respecta a las normas municipales y los procedimientos administrativos, ha establecido que:

#### **"Artículo 38°.-**

*El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.*

*Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.*

*Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades...*

#### **Artículo 39°.-**

(...)

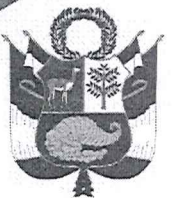
**El alcalde ejerce las funciones** ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. **Por resoluciones de alcaldía** resuelve los asuntos administrativos a su cargo...





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"



**Artículo 44°.-**

"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39° y 44° de la Ley antes citada, se infiere que las Resoluciones de alcaldía son normas en la estructura normativa municipal, que resuelven a asuntos de carácter administrativo de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2024-MPC del 9 de setiembre del 2024, se aprobó reconocer a los representantes de la sociedad civil quienes conformaran parte del Consejo de Coordinación Local Provincial (en adelante CCLP) de Contumazá, quienes han sido elegidos democráticamente;

Que, mediante Acta para la inscripción y participación a las elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local provincial, de fecha 18 de setiembre del 2024, se reunieron los integrantes de la Junta Vecinal José Olaya, con la finalidad de designar al nuevo representante de la Junta Vecinal en reemplazo del señor **Miguel Moisés Soto Castillo** identificado con DNI N° 27142834, por causal de fallecimiento, en ese sentido, por decisión unánime se eligió al señor **Teódulo Manuel Lescano Castillo**, identificado con DNI N° 08014950, como nuevo representante de la Junta Vecinal José Olaya, elegido ante el CCLP 2024;

Que, mediante Informe N° 017-2024/MPC-GDS-UFDOSyPV del 2 de diciembre del 2024, y de manera reiterativa con Informe N° 01-2025/MPC-GDS-UFDOSyPV de fecha 16 de enero del 2025, la Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la actualización de los representantes de la sociedad civil ante el CCLP, incluyendo al señor TEODULO MANUEL LESCANO CASTILLO con DNI N° 08014950 como representante de la Junta Vecinal José Olaya;

Que, mediante Informe N° 105-2025/MPC-OGPyP del 5 de febrero del 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita al Despacho de Alcaldía la Actualización de Representante de la Sociedad Civil ante el CCLP, mismos que fueron derivados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el 11 de febrero del 2025, señalando lo siguiente:

"(...)

*Del reglamento para elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el consejo de coordinación local provincial de Contumazá, en su artículo 5°: de la composición del Consejo de Coordinación Local Provincial de Contumazá, se conforma de la siguiente manera:*

- 5.1 El Alcalde Provincial quien lo Presidirá
- 5.2 Siete (07) Regidores Provinciales
- 5.3 Siete (07) Alcaldes Distritales
- 5.4 Seis (06) Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil

*Teniendo en cuenta lo establecido en el reglamento y considerando lo expuesto en el Informe N° 01-2025/MPC-GDS-UFDOSyP, debido al fallecimiento de uno de los representantes de la Organización de la Sociedad Civil, el Señor Miguel Moisés Soto Castillo, la Junta Vecinal José Olaya por una decisión unánime ha elegido al señor Teódulo Manuel Lescano Castillo,*





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

*Trabajamos Juntos...*

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



mediante Acta para la inscripción y participación a las elecciones de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de coordinación local provincial, como representante de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Provincial de Contumazá; de ésta manera se da cumplimiento al punto 5.4. del Reglamento.

V. CONCLUSIÓN

Como presidente del Comité Electoral solicito la modificación de la lista de los representantes electos de la Sociedad Civil, ante el consejo de Coordinación Local Provincial de Contumazá reconocidos mediante Resolución de Alcaldía N° 175-2024-MPC.

N°	REPRESENTANTE	N° DNI	
01	Miguel Moisés Soto Castillo	27142834	Exclusión
02	Teódulo Manuel Lescano Castillo	08014950	Inclusión

(...);

Que, en lo que respecta al Consejo de Coordinación Local Provincial el artículo 98° de la LOM, prescribe los siguiente:

**El Consejo de Coordinación Local Provincial es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Provinciales.** Está integrado por el Alcalde Provincial que lo preside, pudiendo delegar tal función en el Teniente Alcalde, y los regidores provinciales; por los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción provincial **y por los representantes de las organizaciones sociales de base,** comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, universidades, juntas vecinales y cualquier otra forma de organización de nivel provincial, con las funciones y atribuciones que le señala la presente Ley.

La proporción de los representantes de la sociedad civil será del 40% (Cuarenta por ciento) del número que resulte de la sumatoria del total de miembros del respectivo Concejo Municipal Provincial y la totalidad de los Alcaldes Distritales de la jurisdicción provincial que corresponda.

**Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 (dos) años,** de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel provincial, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Provincial, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente";

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en lo que respecta a sus objetivos y finalidades nos menciona que ésta tiene por objeto **establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto,** el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión. Recogiendo las aspiraciones y necesidades de la sociedad, para considerarlos en los presupuestos y promover su ejecución a través de programas y proyectos prioritarios, de modo que les permita alcanzar los objetivos estratégicos de desarrollo humano,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

*Trabajamos Juntos...*

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



integral y sostenible. Asimismo, optimizar el uso de los recursos a través de un adecuado control social en las acciones públicas; en ese sentido, se requiere de las instancias constituidas en concordancia con las disposiciones legales vigentes, es por ello que el Consejo de Coordinación Local Provincial – CCL se constituye con el fin de formular su plan de trabajo, dentro del reglamento establecidos por éste mismo;

Que, en mérito a los antecedentes y a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 38-2025/MPC-OGAJ, de fecha 11 de febrero de 2025, **OPINA** que se debe modificar el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 175-2024-MPC, a fin de **excluir** al señor Miguel Moisés Soto Castillo identificado con DNI N° 27142834, por causal de fallecimiento e **incluir** al Sr. Teódulo Manuel Lescano Castillo identificado con DNI N° 08014950, respectivamente, como representante elegido de la Sociedad Civil de la Junta Vecinal José Olaya; el mismo que quedará reconstituido de la siguiente manera:

**EXCLUSIÓN**

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO DEL DELEGADO-ELECTOR	N° DNI
JUNTA VECINAL DE JOSÉ OLAYA	MIGUEL MOISES SOTOS CASTILLO	27142834

**INCLUSIÓN**

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO DEL DELEGADO-ELECTOR	N° DNI
JUNTA VECINAL DE JOSÉ OLAYA	TEÓDULO MANUEL LESCANO CASTILLO	08014950

Dejándose subsistente los demás extremos de la resolución de Alcaldía N° 175-2024-MPC del 09 de septiembre de 2024.

Por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR** el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N° 175-2024-MPC, a fin de **excluir** al señor Miguel Moisés Soto Castillo identificado con DNI N° 27142834, por causal de fallecimiento e **incluir** al Sr. Teódulo Manuel Lescano Castillo identificado con DNI N° 08014950, respectivamente, como representante elegido de la Sociedad Civil de la Junta Vecinal José Olaya; el mismo que quedará reconstituido de la siguiente manera:

**EXCLUSIÓN**

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO DEL DELEGADO-ELECTOR	N° DNI
JUNTA VECINAL DE JOSÉ OLAYA	MIGUEL MOISES SOTOS CASTILLO	27142834

**INCLUSIÓN**

NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO DEL DELEGADO-ELECTOR	N° DNI
JUNTA VECINAL DE JOSÉ OLAYA	TEÓDULO MANUEL LESCANO CASTILLO	08014950



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

*Trabajamos Justos...*



*"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar subsistente los demás extremos de la resolución de Alcaldía N° 175-2024-MPC del 09 de septiembre de 2024.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la notificación del acto administrativo a la Gerencia de Desarrollo Social, Unidad Funcional de Desarrollo de Organizaciones Sociales y Participación Vecinal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Unidad de Tecnologías de la información la publicación de la presente en el portal web institucional.  
([www.municontumaza.gob.pe](http://www.municontumaza.gob.pe))

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CONTUMAZA  
*Mg Enrico Edin Cedrón León*  
ALCALDE